

*TRIBUNAL SUPERIOR DE
JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL*



ANALES DE JURISPRUDENCIA

ENERO-FEBRERO-MARZO 1999

**ANALES DE
JURISPRUDENCIA**

**PUBLICACION CREADA POR LA LEY
ORGANICA DE LOS TRIBUNALES DE
JUSTICIA DEL FUERO COMUN DEL
30 DE DICIEMBRE DE 1932**

**TOMO 235-AÑO 10
QUINTA EPOCA
ENERO
FEBRERO
MARZO
1999**

**DIRECCION DE ANALES DE
JURISPRUDENCIA Y BOLETIN JUDICIAL**

**Dr. Claudio Bernard No. 60, P. B.,
Col. Doctores, delegación Cuauhtémoc,
C. P. 06720, México, D. F.
Teléfonos: 51-34-13-23; Fax 51-34-13-87**

ANALES DE JURISPRUDENCIA

Fundador:

LIC. JOSE CASTILLO LARRAÑAGA

Dirección:

LIC. JOSE MARIA SANCHEZ CABRERA

Subdirección:

LIC. BALDOMERA SANCHEZ CAMACHO

MATERIA CIVIL

-C-

Pág.

CONVENIO. PROCEDENCIA DE LA ACCION DE OTORGAMIENTO, FIRMA Y CUMPLIMIENTO DEL.- Es inconcuso que tratándose de la procedencia de la acción de otorgamiento, firma y cumplimiento de un convenio, que legalmente se acredite la existencia de todos y cada uno de los elementos que lo configuran, ya que la falta de uno solo de esos requisitos importa necesariamente su improcedencia.

7

-I-

INTERESES PACTADOS EN EL CONTRATO BASE DE LA ACCION Y SIMUL-

TANEAMENTE CONSIGNADOS EN
PAGARES DADOS EN GARANTIA.
IMPROCEDENCIA DE SU COBRO.—

En los contratos civiles cada uno se obliga en la manera y términos que aparezca que quiso obligarse, sin embargo, si en un contrato de compra-venta con reserva de dominio, los contratantes acordaron que la obligación principal generaría intereses y simultáneamente dichos intereses se consignaron en pagarés dados en garantía, el acreedor podrá exigir el cumplimiento de la obligación o el pago de los intereses consignados en los títulos de crédito, pero no ambos; máxime si la actora no ha renunciado a su cobro.

37

MATERIA MERCANTIL

-C-

Pág.

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO FINANCIERO. INCUMPLIMIENTO DEL.— El incumplimiento de las obligaciones consignadas en el contrato, por parte del arrendatario, da derecho a la arrendadora financiera a optar por el cumplimiento o la rescisión y entrega del bien objeto del arrendamiento, debiendo acudir ante la autoridad competente para que haga la declaración.

55

-E-

ELEMENTOS AJENOS A LA LITIS. EL APELANTE ESTA IMPEDIDO PARA INTRODUCIRLOS EN LA SEGUN-

DA INSTANCIA.— Los agravios formulados por el apelante deberán contener los razonamientos lógico-jurídicos por los cuales estima que la resolución combatida no se encuentra fundada, que no existe congruencia entre lo resuelto y lo controvertido, o bien, que se dejaron de valorar los medios de prueba que las partes ofrecieron, de tal forma, que el inconforme está impedido para introducir en la segunda instancia nuevos elementos ajenos a la *litis*, por no haberse hecho valer en su momento procesal oportuno, resultando con ello, improcedente el recurso de apelación intentado.

47

**MATERIA ARRENDAMIENTO
INMOBILIARIO**

-P-

Pág.

PERSONALIDAD DEL PRESIDENTE DEL
CONSEJO DE ADMINISTRACION.
VALIDEZ DE LA. CUANDO ESTE
SE RESERVO TOMAR FORMAL
POSESION DE SU CARGO.— No
puede desconocerse la personalidad
del presidente del consejo de adminis-
tración de una persona moral, por
haberse reservado la toma de posesión
hasta en tanto no caucionara su
manejo, máxime si en la asamblea en
la que se le designó con tal carácter,
aceptó el cargo conferido, aunado a lo
anterior, dicha asamblea, así como los

acuerdos tomados en ella no han sido declarados judicialmente nulos, como lo afirmó la parte demandada; por lo tanto, desde el momento de haber entrado en funciones, ya estaba facultado para presentar la demanda que dio lugar al presente juicio.

65

MATERIA FAMILIAR

-E-

Pág.

EFICACIA REFLEJA DE LA COSA JUZGADA. CASO EN EL QUE OPERA.— Cuando un hecho o prestación ya ha sido materia de un juicio anterior, en el que se resolvió por sentencia definitiva que causó estado y con posterioridad, se pretende volver a demandar el mismo hecho o prestación, sin tratarse, precisamente, de pleitos iguales, opera la eficacia refleja de la cosa juzgada; ya que si bien, el caso no encuadra en el numeral 422 del Código de Procedimientos Civiles, sí influye lo fallado en el primer pleito para decidir el segundo, evitando se dicten sentencias contradictorias.

113

-M-

MALOS TRATAMIENTOS, SON MOTIVO PARA DECRETAR LA PERDIDA DE LA PATRIA POTESTAD.— Los padres tienen la facultad de corregir a los hijos que tengan bajo su patria potestad o bajo su custodia, tal y como lo establecen los artículos 422 y 423 del Código Civil, sin embargo, el ejercicio de este derecho, en ningún momento autoriza ejecutar en contra del menor, malos tratamientos que pongan en peligro su seguridad y estabilidad emocional, por lo que, en términos del dispositivo legal 444 fracción III del ordenamiento invocado, debe condenarse a los progenitores a la pérdida de la citada patria potestad.

101

MATERIA PENAL

-A-

Pág.

AUSENCIA DE DOLO EN LA CONDUCTA DEL SUJETO ACTIVO, CONSECUENCIA.- La ausencia de dolo en la conducta del sujeto activo necesariamente conlleva a no configurar el delito de que se trata; en este caso, el de VIOLACION EQUIPARADA, porque al momento de exteriorizar la acción descrita por el ilícito penal en cuestión, éste desconocía la calidad específica de la sujeto pasivo, es decir, que se trataba de una persona menor de 12 doce años, en virtud de haber presentado un

desarrollo psicológico, físico y sexual precoz y con ello aparentar mayor edad a la que cronológicamente tenía, por tal razón, no estaba cometiendo delito alguno.

127

ESTUDIOS JURIDICOS

	Pág.
La Prueba Testimonial en los Juicios Civiles y Mercantiles.	
Lic. Rogelio Paredes Pérez.	185

INDICE DE SUMARIOS

QUINTA SALA

Pág.

Materia Arrendamiento Inmobiliario

Personalidad del presidente del consejo de administración. Validez de la. Cuando éste se reservó tomar formal posesión de su cargo.– No puede desconocerse la personalidad del presidente del consejo de administración de una persona moral, por haberse reservado la toma de posesión hasta en tanto no caucionara su manejo, máxime si en la asamblea en la que se le designó con tal carácter, aceptó el cargo conferido,.....65

.....Pág.

QUINTA SALA

Materia Mercantil

Elementos ajenos a la *litis*. El apelante está impedido para introducirlos en la segunda instancia.– Los agravios formulados por el apelante deberán contener los razonamientos lógico-jurídicos por los cuales estima que la resolución combatida no se encuentra fundada, que no existe congruencia entre lo resuelto y lo controvertido, o bien, que se dejaron de valorar los medios de prueba que las partes ofrecieron,47

DECIMO CUARTA SALA

Materia Familiar

Malos tratamientos, son motivo para decretar la pérdida de la patria potestad.– Los padres tienen la facultad de corregir a los hijos que tengan bajo su patria potestad o bajo su custodia, tal y como lo establecen los artículos 422 y 423 del Código Civil, sin embargo, el ejercicio de este derecho, en ningún momento autoriza ejecutar en contra del menor, malos tratamientos101

JUZGADO DECIMO QUINTO DE LO PENAL

Materia Penal

Ausencia de dolo en la conducta del sujeto activo, consecuencia.- La ausencia de dolo en la conducta del sujeto activo necesariamente conlleva a no configurar el delito de que se trata; en este caso, el de VIOLACION EQUIPARADA, porque al momento de exteriorizar la acción descrita por el ilícito penal en cuestión, éste desconocía la calidad específica de la sujeto pasivo, es decir, que se trataba de una persona menor de 12 doce años,127

JUZGADO DECIMO SEXTO DE LO FAMILIAR

Materia Familiar

Eficacia refleja de la cosa juzgada. Caso en el que opera.- Cuando un hecho o prestación ya ha sido materia de un juicio anterior, en el que

.....Pág.

se resolvió por sentencia definitiva que causó estado y con posterioridad, se pretende volver a demandar el mismo hecho o prestación, sin tratarse, precisamente, de pleitos iguales, opera la eficacia refleja de la cosa juzgada;113

JUZGADO TRIGESIMO OCTAVO DE LO CIVIL

Materia Civil

Convenio. Procedencia de la acción de otorgamiento, firma y cumplimiento del.—
Es inconcuso que tratándose de la procedencia de la acción de otorgamiento, firma y cumplimiento de un convenio, que legalmente se acredite la existencia de todos y cada uno de los elementos que lo configuran, ya que la falta de uno solo de esos requisitos importa necesariamente su improcedencia.....7

JUZGADO CUADRAGESIMO TERCERO DE LO CIVIL

Materia Civil

Intereses pactados en el contrato base de la acción y simultáneamente consignados en

	Pág.
pagarés dados en garantía. Improcedencia de su cobro.– En los contratos civiles cada uno se obliga en la manera y términos que aparezca que quiso obligarse, sin embargo, si en un contrato de compraventa con reserva de dominio, los contratantes acordaron que la obligación principal generaría intereses y simultáneamente dichos intereses se consignaron en pagarés dados en garantía,.....	37

JUZGADO CUADRAGESIMO TERCERO DE LO CIVIL

Materia Mercantil

Contrato de arrendamiento financiero. Incumplimiento del.– El incumplimiento de las obligaciones consignadas en el contrato, por parte del arrendatario, da derecho a la arrendadora financiera a optar por el cumplimiento o la rescisión y entrega del bien objeto del arrendamiento, debiendo acudir ante la autoridad competente para que haga la declaración.	55
--	----

INDICE GENERAL

	Pág.
Materia Civil	5
Materia Mercantil	45
Materia Arrendamiento Inmobiliario	63
Materia Familiar	99
Materia Penal	125
Estudios Jurídicos	183
Indice del Tomo 235	233
Indice de Sumarios	247

Siendo Presidente del Tribunal Superior
de Justicia del Distrito Federal, el
Mag. Lic. Jorge Rodríguez y Rodríguez,
se terminó de elaborar esta
publicación en mayo de 1999 y
consta de 600 ejemplares,
bajo la supervisión del
Lic. José María Sánchez Cabrera

Esta publicación estuvo al cuidado de:
Norma Karina de la Rosa Villanueva
Gustavo Frías Esquivel

Captura:
Ma. del Carmen García Guerra

Diseño:
Ismael González Reyes